

SECRETARÍA. A Despacho del señor juez informándole que la parte actora subsanó la demanda estando dentro del término concedido para ello.

Cali, octubre 2 de 2020

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 779

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por MARVIN ANGULO CAICEDO contra AIDA PATRICIA TENORIO GUERRERO.
2. NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste.
3. ORDENAR el emplazamiento de la señora AIDA PATRICIA TENORIO GUERRERO, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. Notificar de este proveído tanto a la Defensora de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af25d6c027148a8056b4821b0bc51815f8b3a5636393dab64c55eb1fa1539114

Documento generado en 02/10/2020 11:03:50 a.m.